

TARIFAS Y CONDICIONES ORIENTATIVAS PARA TRABAJOS EN DOMICILIOS PARTICULARES 2021

Nº de horas			Precio HORA	Salario neto 14 pagas		Salario Neto + 1/6 de paga	Salario Bruto + 1/6 de paga	Cuota Seguridad Social			EMPLEA DOR/ORA
				12 pagas	2 EXTR AS.			Tramo de cotización	Trabajador/a 4,70%	Empleador/a 25,10%	COSTE MES (incluida parte proporcional paga extra)*
Día	Semana	Mes									
1	5	21	10,21	214,41	230,39	252,81	268,79	2º	15,98	85,34	354,13
2	10	42	7,23	303,7	319,68	356,98	372,96	2º	15,98	85,34	458,30
3	15	63	6,46	407,2	429,48	478,78	501,06	3º	22,28	118,97	620,03
4	20	84	6,21	521,5	550,08	613,18	641,76	4º	28,58	152,61	794,37
5	25	105	5,95	625	659,92	734,99	769,91	5º	34,92	186,49	956,40
6	30	126	5,70	717,7	758,92	844,19	885,41	6º	41,22	220,13	1.105,54
7	35	147	5,35	786,8	836,15	926,16	975,51	7º	49,35	263,55	1.239,06
8	40	160	5,62	898,44	950	1.056,77	1.108	8º	51,56	275,35	1.383,66
INTERNA				1.073,48	1.135,7	1.262,76	1.323,65	10º	62,21	332,23	1.657

(*)Cotización a S. Social y Cuota Accidentes Trabajo incluidas

Si procede se aplicará **bonificación** del 20% ó 45% sobre cuota cotización a S. Social a la parte empleadora.

Horas sueltas, dentro del fin de semana o festivo se incrementa un 25% sobre el neto a las tarifas correspondientes al nº de horas trabajadas.

Incremento de 25% horas nocturnas (de 22 a 6 horas)

Un día festivo o jornada esporádica (12 horas): 98 € o la parte proporcional a las horas.

Fin de semana completo, noche incluida, de manera esporádico de 183 €

Todos los fines de semana del mes 540€/mes/neto

Noches (Horario de 22 a 6)

Noche de manera esporádica: 98€.

Si se desconoce la duración: las 5 primeras se pagarán a 98€, de a 6ª a la 14ª a 73€ y el resto a 37€

Noches de Lunes a Viernes: 1.106 Neto con paga extra.

Incremento del salario (aplicado sobre salario bruto por 12 pagas)

- ✓ **Jornada partida:** se incrementará un 15% al total mes.
- ✓ Se incrementará un 10% por **atención a 2ª persona** en domicilio y un 5% a partir de la 3ª (Atención: El incremento puede hacer que varíe el tramo de cotización a Seguridad Social)

Desplazamiento al lugar de trabajo: Donde no llegue el transporte de la MCP, se pagará desplazamiento, bien el coste del billete de BUS o Kilometraje

Vacaciones:

- **30 días naturales** (incluido sábado y domingo) cuyo disfrute será acordado por las partes.
- Se pueden dividir en dos o más periodos pero por lo menos uno de ellos será de quince días naturales seguidos.

Si no existiera acuerdo, quince días lo decidirá la persona empleadora y el resto la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con dos meses de antelación al inicio de su disfrute.

Tiempo de trabajo:

- La jornada máxima semanal: **40 horas** de trabajo efectivo. El horario se fijará por acuerdo entre las partes.
- **Tiempo de descanso:** mínimo de doce horas
- **INTERNAS**
Tiempo de descanso trabajadora interna: diez horas entre jornadas, compensando el resto hasta doce horas en periodos de hasta cuatro semanas.
El **descanso semanal** que corresponde al del fin de semana. Será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.
Descanso diario: mínimo 2 horas diarias.
- Derecho a las **fiestas laborales oficiales** (14 al año).

Obligaciones ante la Seguridad Social:

- La obligación de **dar de alta** a la persona trabajadora en la Seguridad Social es, **en todos los casos**, de la persona empleadora. Y a partir de abril 2013 si se trabaja menos de 60 horas/mes, tras acordarlo con la empleadora, puede ser la trabajadora la que se dé de alta en la S. Social.
- **Nuevo contrato** se debe dar de alta **antes de empezar a trabajar**.
- **La Baja en la Seguridad Social** debe comunicarse en los **seis días naturales** siguientes a la fecha de Baja **y las variaciones** que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse en los seis primeros días naturales del mes siguiente.

Documentación

- ✓ Inscripción de la persona empleadora en el sistema de la Seguridad Social a través del Modelo [TA6/S-0138](#)
- ✓ Solicitud de Alta de la persona trabajadora en el sistema de la Seguridad Social a través del Modelo [TA2/S-0318](#)

- ✓ Es obligatorio domiciliar el pago de las cuotas.
- ✓ Documentación que hay que aportar:
 - Fotocopia del DNI de la persona empleadora.
 - Si la persona trabajadora es de un país no comunitario, el permiso de trabajo vigente.

Contrato de Trabajo (modelo oficial):

- Escrito: si el trabajo dura más de 4 semanas es obligatorio. *De no hacerlo* así se supondrá que es por tiempo *indefinido y a jornada completa*.
- Se recogen todos los acuerdos que se tomen, teniendo una copia la parte empleadora y otra la parte trabajadora.
 - ✓ [Modelo de contrato indefinido](#).
 - ✓ [Modelo de contrato de duración](#)
- Período de prueba: 15 días para contrato de duración determinada y 2 meses si el contrato es indefinido

Nómina:

- Debe entregarse a la persona trabajadora un recibo individual y justificativo del pago del salario.
 - ✓ [MODELO NOMINA EMPLEADA DEL HOGAR](#)

Extinción del contrato de trabajo:

Las causas y efectos de la extinción del contrato de trabajo se regulan con arreglo al Estatuto de los Trabajadores con las siguientes excepciones:

- 1.- por **desistimiento de la persona empleadora**. Comunicación por escrito, debiendo constar en el mismo, de modo claro e inequívoco, la **voluntad** de la empleadora de dar por finalizada la relación laboral por esta causa.
 - **Preaviso**, como mínimo, de **20 días**, si la relación laboral ha sido superior a un año y de **7 días** en caso contrario. El preaviso se puede **sustituir por una indemnización** en metálico, equivalente a los salarios de dicho período, que se abonarán íntegramente en metálico
 - **La indemnización** por extinción del contrato por desistimiento (únicamente en los contratos celebrados a partir del 01-01-2012) será de **12 días naturales por año** de servicio, con el límite de seis mensualidades, que deberá abonarse en metálico en el momento de la entrega de la comunicación de la extinción.

2.- **despido disciplinario**, comunicación por escrito, pero si fuera declarado improcedente la indemnización será el salario de veinte días naturales por año trabajado, con el límite de doce mensualidades y se abonará íntegramente en metálico.

3-Fallecimiento del empleador

Incapacidad Temporal (IT):

- Casos de IT **por Accidente de trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP)** en Sistema Especial la trabajadora cobra el 75% de la Base de cotización desde el día siguiente a la baja.
- **Si la IT es por enfermedad común:**
 - 3 primeros días no cobra nada,
 - 4º al 8º es la empleadora quien debe pagarla y
 - del 9º en adelante el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o la Mutua. El importe del 60% de la Base de cotización del cuarto al vigésimo día de IT y el 75% del vigésimo primero en adelante.
- **Prestación por incapacidad.** Se aconseja que la baja la pague la Seguridad Social y no otra mutua.

Enlaces:

<http://www.mtin.es/es/portada/serviciohogar/index.htm>

Normativa:

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social ([BOE nº 184 de 02-08-2011](#))
- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar ([BOE nº 277 de 17-11-2011](#))
- Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar. ([BOE nº 314 de 31-12-2012](#))

MÁS INFORMACIÓN: [Tabla salarial consensuada Mayo 2020. Entidades que componen la RED DE BOLSAS: Ayuntamiento de Pamplona, Ayuntamiento de Zizur, Asorna, Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja, Gaztelan, Ilundain, UGT, Acodifna, S.I.L. Cocemfe,](#)